

2020-04-05-07-536
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
EDoc: 2020-05-000000000002487
NIT: 96271256
GIAI INNOVATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA
12-05-2020 13:38:44 Usuario: VASAZOPE

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
RECURSOS Y RESOLUCIONES
ADUANA PUERTO QUETZAL
GERENCIA REGIONAL SUR

RECEPCIONADO
12 MAYO 2020

Hora: 13:38 Firma: 

Señor.

Administrador de Aduana Puerto Quetzal.
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 53 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas Edificio de Módulos Auxiliares II, Modulo 206 Puerto Quetzal, del municipio de San Jose, del departamento de Escuintla lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de GIAI INNOVATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de identificación Tributaria 9627125-6, ante usted respetuosamente:

HECHOS

1. El 30/04/2020, se validó ante el sistema informático del servicio aduanero, la Declaración Unica Centroamericana (DUCA) régimen 23-ID clase 10, 303-0702206 y Número de DUCA: GTPRQPQ-20-046790-0001-0, a consignación de mi representada y dando como resultado en el selectivo Automático aleatorio: rojo.
2. La Declaración de Mercancías consigna 1,000 sacos de polímeros de etileno en formas primarias.
3. El 9/05/2020 fuimos notificados de la Audiencia No. GTPRQPQ-2020-46790-APM-AV-061-2020 por ajuste al valor, por un monto total de Q.41,646.96

Por lo anteriormente expuesto, atentamente:





SOLICITO

1. Que se acepte el presente memorial.
2. Que se autorice al pago formulado en la audiencia de valor antes mencionada, por medio de FIANZA , por la suma de Q.41,646.96 dicha fianza cubrirá el monto total formulado en la Audiencia de valor No. GTPRQPQ-2020-46790-APM-AV-061-2020, y de esta forma proceder con el levante de las mercancías.
3. Que se tenga por señalada la dirección para recibir notificaciones, manifestada en la introducción del presente escrito.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos: 202, 203, 349, 350 literal C), 351 y 352 del Reglamento al Código Uniforme Centroamericano -RECAUCA- Artículos 52 y 53 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- y artículo 54 del decreto 14-2013 "Ley Nacional de Aduanas," del Congreso de la República de Guatemala.

Puerto Quetzal, 12 de mayo 2,020

Por: GIAI INNOVATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA

INTERCENTROAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
SERIOTBAR

Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas
Reg.303



WCA

